

METROGAS S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000**

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

MetroGAS S.A. (la "Sociedad" o "MetroGAS"), es una sociedad dedicada a la prestación del servicio público de distribución de gas natural, que fue constituida el 24 de noviembre de 1992 y comenzó sus operaciones el 29 de diciembre de 1992, cuando se completó la privatización de Gas del Estado S.E. ("GdE").

El Gobierno Argentino, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.459/92 del 21 de diciembre de 1992, otorgó a MetroGAS una licencia exclusiva para brindar el servicio público de distribución de gas natural en el área de Capital Federal, sudeste y este del Gran Buenos Aires, a través de la operación de los activos cedidos a la Sociedad por GdE, por un período de 35 años desde la fecha de Toma de Posesión (28 de diciembre de 1992), renovable por diez años bajo ciertas condiciones.

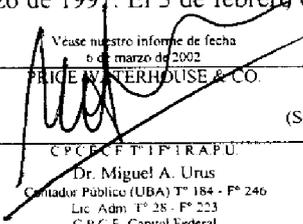
Las condiciones en que la Sociedad desarrolla su actividad y su marco regulatorio han sido significativamente modificadas de acuerdo a lo descripto en Nota 2.

**NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE
LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento interno y externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzando niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 3 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. A partir del 21 de diciembre de 2001, todos los días hábiles hasta el cierre del ejercicio, fueron declarados feriados cambiarios. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa.

El 6 de enero de 2002, después de una crisis política que significó la renuncia de dos presidentes, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario – "Ley de Emergencia" -) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991. El 3 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCE FTI FTRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. F° 28 - F° 223
 CPCE Capital Federal

AA

anunció nuevas medidas económicas que se efectivizaron a través del Decreto N° 214 (Reordenamiento del sistema financiero) del 3 de febrero de 2002 y el Decreto N° 260 (Régimen cambiario) del 8 de febrero de 2002, los cuales modifican sustancialmente algunas medidas adoptadas a través de la Ley de Emergencia. Estos decretos se están completando con reglamentaciones de los diversos organismos de control, algunas de las cuales pueden estar pendientes de aprobación a la fecha de aprobación de estos estados contables.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de aprobación de estos estados contables y el efecto de las mismas sobre la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambios. En términos generales, por el mercado oficial se cursarían las actividades de exportación, las operaciones de importación de bienes y ciertas actividades financieras sujetas a una previa reestructuración que prolongue sus vencimientos originales. El resto de las operaciones relacionadas con giro o cobro de divisas con el exterior se cursarían en el mercado libre. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por US\$ 1. Las cotizaciones del mercado libre resultarían del libre juego de la oferta y la demanda. El 11 de enero de 2002, fecha de apertura de las operaciones de cambio, el Banco Nación Argentina publicó la primer cotización del mercado libre a \$ 1,6 por US\$ 1 (vendedor) y \$ 1,4 por US\$ 1 (comprador).

El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Deudas financieras en moneda extranjera

De acuerdo con el Decreto N° 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del sistema financiero argentino serán convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en dicha otra moneda. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, un Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") y una tasa de interés. Al 31 de diciembre de 2001 la deuda financiera (capital original) de MetroGAS a ser valuadas en las condiciones descriptas ascendía a miles de US\$ 44.015.

Marco Regulatorio

La Ley de Emergencia dispone que para los contratos de obras y servicios públicos se dejan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio; se fija para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense; se dispone la renegociación de los contratos de servicios públicos y se establece que estas disposiciones no podrán afectar el normal cumplimiento de las obligaciones de las empresas. El Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado a renegociar los contratos de servicios públicos tomando en cuenta los siguientes factores: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de ingresos, b)


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C P C E F T I F I R A P U
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 C P C E Capital Federal



la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos contractualmente, c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, d) la seguridad de los sistemas comprendidos, y e) la rentabilidad de las empresas.

Con fecha 12 de febrero de 2002 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 293 a través del cual se encomienda al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos con empresas de servicios públicos y se crea una Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, y a través del Decreto N° 370 del 22 de febrero de 2002 designa los miembros de la misma, contando con la presencia de un representante de los consumidores. Esta comisión asesorará y asistirá al Ministerio de Economía, quien deberá elevar una propuesta de renegociación, o en su defecto la recomendación de rescisión, al Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 120 días de la entrada en vigencia del mencionado decreto para luego ser elevada a las comisiones bicamerales del Congreso que correspondan.

El Ministerio de Economía aún no ha realizado contacto con las empresas a fin de llevar adelante esta renegociación y por lo tanto, no se pueden determinar cuáles pueden ser las implicancias que estas medidas puedan tener sobre la Sociedad.

A partir de estos eventos, la recuperabilidad de los créditos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el índice de precios al productor de Estados Unidos de Norteamérica ("PPI"), que la Sociedad había registrado basado en su derecho, sustentado en las Reglas Básicas de la Licencia y en el acuerdo firmado con el Gobierno Nacional y ratificado por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aseguraba su percepción mediante el ajuste de tarifas futuras, se ha visto afectada (ver Nota 9.3).

Contratos en dólares estadounidenses o con cláusulas de ajuste en dólares

Por otra parte, la Ley de Emergencia contiene regulaciones relativas a los contratos privados existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, pactados en moneda extranjera o con cláusula de ajuste en tales monedas. Al respecto, establece la conversión a pesos de todas las obligaciones a la paridad de \$1 = US\$1 aplicándose a las mismas el CER. Si las prestaciones se tornaran onerosas y las partes no llegaran a un acuerdo, se podrá recurrir a la justicia a fin de que establezca un valor equitativo. Las obligaciones que se generen con posterioridad a dicha ley no podrán ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

La Sociedad tiene contratos con estas características, siendo los más importantes los de compra de gas natural, esenciales para la prestación del servicio licenciado. Si bien se han iniciado negociaciones con los productores de gas, a la fecha de aprobación de los presentes estados contables no se pueden precisar cuales serán los resultados de estas negociaciones.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

Los resultados netos negativos que tengan su origen en la aplicación de los correspondientes tipos de cambio sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, solo serán deducibles en el impuesto a las ganancias en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002.
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCECFPIPIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

HA

Impacto en la situación patrimonial y financiera de la Sociedad

Las disposiciones de la Ley de Emergencia modifican normas del Marco Regulatorio aplicables al transporte y distribución de gas natural, en principio, aquellas que establecen que las tarifas son calculadas en dólares estadounidenses y expresadas en pesos y que son ajustadas de acuerdo a índices internacionales.

En función de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, de la aplicación de los tipos de cambio vigentes al 4 de marzo de 2002, (últimos disponibles a la fecha de aprobación de los presentes estados contables) se estima que impactarían la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001, generando una diferencia de cambio de miles de \$ 399.825 (pérdida). Los efectos de esta devaluación junto con las demás medidas adoptadas serán reconocidos contablemente en los estados contables de los periodos siguientes, en función de las futuras reglamentaciones de los organismos contables profesionales y de contralor.

Plan de acción de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad se encuentra actualmente definiendo e implementando un plan de acción para revertir el severo impacto del contexto en los resultados de las operaciones de la Sociedad. Entre otras, las principales medidas que se están implantando son:

- Lanzar el proceso de análisis relacionado con la renegociación de los contratos de Licencia;
- Preparar el detalle de obligaciones contractuales, activas y pasivas, a fin de evaluar el nivel de exposición legal, económica y financiera y fijar el plan de acción tendiente a la renegociación y adecuación de contratos a la realidad económica;
- Encarar un plan de reducción de inversiones y gastos sin afectar la normal provisión de gas en forma segura;
- Asegurar la continuidad del negocio manteniendo un estricto control financiero a fin de adecuar los egresos financieros a la real disponibilidad de fondos hasta que se normalice la liquidez del sistema financiero;
- Obtener el asesoramiento impositivo necesario a fin de optimizar la utilización de los quebrantos impositivos emergentes del impacto en resultados.

Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 informados, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Dirección de MetroGAS a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de aprobación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían ser significativas. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de éstas condiciones adversas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Véase nuestro informe de fecha
4 de marzo de 2002
PRICEWATERHOUSE & CO.
(Socio)
CPCE CAPITAL FEDERAL
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C P C E Capital Federal

[Handwritten mark]

NOTA 3 – ESTADOS CONTABLES PROFORMA Y BASES DE PRESENTACION DE LOS MISMOS

La Sociedad ha confeccionado el balance general y estado de resultados proforma al 31 de diciembre de 2001 y por el ejercicio finalizado en dicha fecha (los estados contables proforma), considerando los efectos al 31 de diciembre de 2001 de la devaluación, a fines de alinearse con las normas contables internacionales, y el diferimiento impositivo por los resultados netos negativos generados por dicha devaluación en función de la aplicación de la Ley de Emergencia y sus decretos reglamentarios, los cuales se presentan a continuación:

BALANCE GENERAL PROFORMA

	31 de diciembre de 2001
	<u>Miles de \$</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	7.249
Inversiones	303
Créditos por ventas	137.578
Otros Créditos	57.260
Bienes de cambio	691
Total del activo corriente	<u>203.081</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Créditos por ventas	11.028
Otros Créditos	31.366
Bienes de uso (neto de Amortizaciones)	919.387
Activos intangibles	3.046
Total del activo no corriente	<u>964.827</u>
Total del activo	<u><u>1.167.908</u></u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar	62.635
Deudas financieras	285.337
Remuneraciones y cargas sociales	5.450
Deudas fiscales	5.226
Otros pasivos	6.998
Previsión para contingencias	748
Total del pasivo corriente	<u>366.394</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas por pagar	-
Deudas financieras	368.000
Total del pasivo no corriente	<u>368.000</u>
Total del pasivo	<u>734.394</u>
PATRIMONIO NETO	433.514
Total	<u><u>1.167.908</u></u>

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECTTIFIRAPU

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. T° 28 - F° 223

CPCE Capital Federal

AA

ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

	31 de diciembre de 2001
	<u>Miles de \$</u>
Ventas netas	657.681
Costos de operación	<u>(473.158)</u>
Ganancia bruta	184.523
Gastos de administración	(49.471)
Gastos de comercialización	<u>(31.304)</u>
Ganancia operativa	103.748
Resultados financieros y por tenencia generados por activos - Ganancia	7.604
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos - (Pérdida)	(250.130)
Otros egresos, netos	<u>(688)</u>
Ganancia antes de impuestos	(139.466)
Impuesto a las ganancias	<u>47.901</u>
Ganancia ordinaria	(91.565)
Resultado extraordinario	<u>(21.653)</u>
Pérdida neta del ejercicio	<u><u>(113.218)</u></u>

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables proforma han sido los siguientes:

- a) Tipos de cambio utilizados:
- Adelantos en cuenta corriente no documentados con entidades financieras argentinas:
\$1 = US\$ 1
 - Adelantos en cuenta corriente documentados con entidades financieras del exterior:
\$ 1,60 = US\$ 1 (*)

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Firma)
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. F. I. R. A. P. U.
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

(Firma)

- Obligaciones negociables: \$ 1,60 = US\$ 1 (*)
- Cuentas por pagar en moneda extranjera: dado que los contratos de origen están siendo renegociados se han mantenido \$1 = US\$ 1
- Otros activos y pasivos en moneda extranjera: se han mantenido \$1 = US\$ 1

(*) Primer cotización de cierre del mercado libre – tipo de cambio vendedor – publicada por el Banco Nación Argentina.

b) Tratamiento de las diferencias de cambio:

Los resultados netos negativos que surgieron de la aplicación de los tipos de cambio antedichos sobre activos y pasivos en moneda extranjera existentes a la fecha de la sanción de la Ley de Emergencia, se consideraron deducibles en el impuesto a las ganancias, de acuerdo a lo mencionado en dicha ley, en la proporción de un 20% anual en cada uno de los primeros cinco ejercicios fiscales cerrados con posterioridad a la vigencia de la mencionada ley (ver Nota 2).

Dado que la Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentre en condiciones de su puesta en marcha (ver Nota 4.2.c), los estados contables proforma contemplan la capitalización de diferencias de cambio generadas por la devaluación consecuente de la aplicación de la Ley de Emergencia y sus decretos reglamentarios.

El tratamiento futuro de las diferencias de cambio podría diferir del mencionado, en función de las futuras reglamentaciones de los organismos contables profesionales y de contralor.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES GENERALES N° 368 Y 392 DE LA CNV

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Argentina ("PCGA Argentinos") y considerando las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 392 de la CNV, al 31 de diciembre de 2001, los activos y pasivos nominados en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera.

El ENARGAS emitió resoluciones detallando ciertas pautas para la exposición de la información en los estados contables, que deben ser consideradas por las compañías de transporte y distribución de gas, a partir del 1 de enero de 2001. En función de la aplicación de las mencionadas resoluciones, la Sociedad realizó significativos cambios a la exposición de sus estados contables.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2000 se presentan a fines comparativos tal como lo requieren las normas contables profesionales. A efectos de exponer uniformemente la información de dicho ejercicio con el presente se han efectuado ciertas reclasificaciones, producto de los cambios en la exposición mencionados anteriormente, respecto de los estados contables a esa fecha.

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICI WATERHOUSE & CO

(Socio)

C.P.C.E.F. CAPITAL FEDERAL

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

4.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con la Resolución General N° 272 de la CNV que instrumenta lo establecido por el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables por la inflación ocurrida a partir del 1 de septiembre de 1995. Asimismo, la Resolución N° 140/96 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") del 29 de marzo de 1996 establece que el ajuste por inflación de los estados contables sólo sería aplicable en el caso que la variación anual del Índice de Precios Mayoristas Nivel General ("IPMNG") superase el 8%. La variación del mencionado índice para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 no supera el 8%, por lo cual los estados contables al 31 de diciembre de 2001 y 2000 sólo incluyen el efecto de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995.

4.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados en la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, Inversiones, Créditos por ventas, Otros créditos y Pasivos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio, si correspondiera.

Las sumas de dinero en moneda extranjera han sido valuadas a su valor nominal convertido al tipo de cambio de cierre del ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 392 de la CNV, incluyendo los intereses devengados, si correspondiera.

Los créditos por ventas incluyen servicios devengados que se encuentran sin facturar a la fecha de cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2000, los créditos por ventas incluyen los montos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el PPI (ver Nota 9.3.). Los créditos por ventas están expresados netos de la previsión para deudores incobrables, la cual se basa en las estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

Las Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Buenos Aires denominadas "Patacones", han sido valuadas a su valor nominal (ver Nota 6).

b) Bienes de cambio

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

c) Bienes de uso

Para los bienes recibidos en el momento de otorgarse la Licencia, se ha tomado como valor de origen de los bienes de uso el valor global de transferencia definido en el Contrato de Transferencia, que surge como contrapartida de los aportes efectuados y el pasivo transferido.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002
RICH WATERHOUSE & CO
(Socio)
CFCECP FIPIRAFU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

En base a un trabajo especial efectuado por peritos independientes, se ha realizado una asignación del valor de origen global señalado en el párrafo anterior entre las distintas categorías de bienes que lo integran, asignándole como vida útil los años de servicio restantes que la Sociedad ha estimado en función de cada tipo de bien, estado de conservación y planes de renovación y mantenimiento.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda del 31 de agosto de 1995, excepto en el caso de las redes de distribución construidas por terceros (diversas asociaciones y cooperativas). De acuerdo a lo establecido por el ENARGAS, dichas redes de distribución se encuentran valuadas a los montos equivalentes a determinados metros cúbicos de gas.

Los bienes de uso son amortizados por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo, hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Según se expone en Nota 10, el monto de los intereses capitalizados durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascendió a miles de \$ 3.399 y miles de \$ 2.860, respectivamente.

La Sociedad capitalizó durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 miles de \$ 5.851 y miles de \$ 7.778, respectivamente, correspondientes a la porción de los costos de operación atribuibles a las actividades de planificación, ejecución y control de las inversiones en bienes de uso realizadas.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a costos de reposición.

Los materiales en almacenes han sido valorizados a partir de julio de 1998 a precio promedio ponderado producto del cambio de sistema contable; dichos valores no difieren significativamente de los costos de reposición vigentes al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

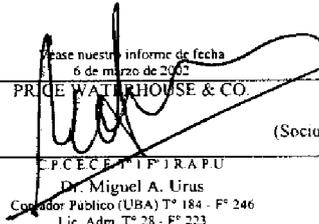
El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

d) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos de organización amortizables en cinco años, gastos correspondientes al programa de emisión de deuda de mediano plazo cuya amortización fue estimada en función del plazo de vencimiento de la correspondiente Serie y ciertos proyectos vinculados a la generación de beneficios futuros cuya amortización fue estimada en un plazo de tres años.

e) Indemnizaciones por despidos

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago.


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECFIRAFU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 CPCE Capital Federal



f) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de lo que se estima será pagado en cada ejercicio. La alícuota del impuesto a las ganancias aplicada en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 es del 35% de las ganancias netas imponibles, calculadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas impositivas vigentes.

g) Cuentas del Patrimonio Neto

Estas cuentas han sido reexpresadas en moneda constante según lo mencionado en Nota 4.1.

h) Reconocimiento de Ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por ventas sobre la base de las entregas de gas a los clientes; éstos incluyen los montos estimados de gas entregado pero aún no facturado al cierre de cada ejercicio. Los montos efectivamente entregados han sido determinados de acuerdo con los volúmenes de gas comprado y otros datos.

4.3. Ganancias y dividendos por acción

Las ganancias y los dividendos por acción fueron calculados en base al promedio ponderado de acciones en circulación al 31 de diciembre de 2001 y 2000, que ascienden a 569.171.208.

4.4. Instrumentos financieros

La Sociedad utiliza un instrumento financiero con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en el tipo de cambio del euro. El instrumento financiero descrito en Nota 10, corresponde a un acuerdo de compra de moneda extranjera a futuro. Los montos devengados a pagar derivados de este instrumento se incluyen en el rubro "Deudas financieras corrientes" y los resultados relativos al costo de cobertura en "Resultados financieros y por tenencia".

La Sociedad no ha utilizado otros instrumentos financieros para el manejo de su exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras y/o en las tasas de interés y, por lo tanto, no ha realizado transacciones que originen riesgos asociados con los mencionados instrumentos financieros.

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 5 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

El detalle de los saldos significativos incluidos en el balance general y en el estado de resultados es el siguiente:

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
Activo		
Activo corriente		
a) Caja y bancos		
Caja	49	922
Bancos	4.434	3.669
Recaudaciones a depositar	2.766	2.242
	<u>7.249</u>	<u>6.833</u>
b) Inversiones		
Títulos Públicos (Anexo C)	303	-
Colocaciones bancarias en caja de ahorro (Anexo D)	-	18
	<u>303</u>	<u>18</u>
c) Créditos por ventas		
Comunes	125.274	99.511
Consumos a facturar	36.023	30.023
Crédito PPI a facturar (Nota 9.3.)	-	16.456
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 16.1.)	2.721	2.140
Servidumbres a recuperar	6.210	6.940
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(32.650)	(28.243)
	<u>137.578</u>	<u>126.827</u>
d) Otros créditos		
Otros anticipos	5.972	2.430
Take-or-pay a recuperar	12.786	3.588
Deudores varios	693	561
Seguros y otros gastos pagados por adelantado	455	440
Diversos	37	33
	<u>19.943</u>	<u>7.052</u>
e) Bienes de cambio		
Materiales en almacenes	1.140	2.067
Previsión por obsolescencia de materiales (Anexo E)	(449)	(604)
	<u>691</u>	<u>1.463</u>
Activo no corriente		
f) Créditos por ventas		
Fondo de Estabilización del PPI a cobrar (Nota 9.3.)	-	5.503
Variación Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires (Nota 16.1.)	7.634	9.819
Servidumbres a recuperar	3.394	3.056
	<u>11.028</u>	<u>18.378</u>

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECE TPIRAPU

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. T° 28 - F° 223

C.P.C.E. Capital Federal

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
Pasivo		
Pasivo corriente		
g) Cuentas por pagar		
Compra de gas y transporte	42.819	33.031
Otras compras y servicios	12.646	20.782
Sociedades vinculadas (Nota 7 a))	7.170	6.971
Provisión PPI a pagar (Nota 9.3.)	-	5.905
	<u>62.635</u>	<u>66.689</u>
h) Deudas Financieras (Anexo G)		
Adelantos en cuenta corriente documentados (Nota 10)	50.000	57.342
Adelantos en cuenta corriente no documentados (Nota 10)	44.015	-
Obligaciones Negociables valor nominal (Nota 10)	94.435	100.000
Rescate de Obligaciones Negociables (Nota 10)	-	(15.196)
Intereses y gastos pagados por adelantado	(172)	(331)
Intereses y gastos a pagar	6.587	6.467
	<u>194.865</u>	<u>148.282</u>
Pasivo no corriente		
i) Cuentas por pagar		
Fondo de Estabilización del PPI a pagar (Nota 9.3.)	-	2.208
	<u>-</u>	<u>2.208</u>
j) Deudas financieras (Nota 10) (Anexo G)		
Obligaciones Negociables valor nominal	230.000	194.435
	<u>230.000</u>	<u>194.435</u>
Estado de Resultados		
k) Ventas netas		
Venta de gas	587.831	629.390
Servicio de transporte y distribución	60.362	50.803
Ingresos por subproductos	9.488	38.257
	<u>657.681</u>	<u>718.450</u>
l) Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	6.824	7.908
Diferencias de cambio y descuentos obtenidos	780	25
	<u>7.604</u>	<u>7.933</u>
m) Resultado extraordinario		
Reversión efecto neto PPI a facturar (Nota 9.3)	(33.313)	-
Impuesto a las ganancias	11.660	-
	<u>(21.653)</u>	<u>-</u>

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

NOTA 6 - DETALLE DE VENCIMIENTOS DE INVERSIONES, CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimiento de las inversiones, créditos y deudas se detallan a continuación:

	31 de diciembre de.	
	2001	2000
	Miles de \$	
6.1. Inversiones		
- A vencer		
menos de 3 meses	303	18
Subtotal	303	18
Total	303	18
6.2. Créditos		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	23.355	10.659
de 3 a 6 meses	7.965	2.506
de 6 a 9 meses	4.089	1.767
de 9 a 12 meses	4.029	1.768
de 1 a 2 años	6.956	6.615
más de 2 años	32.210	30.157
Subtotal	78.604	53.472
- Sin plazo establecido (*)	4.989	30.446
- A vencer		
menos de 3 meses	86.718	81.457
de 3 a 6 meses	7.677	899
de 6 a 9 meses	9.969	601
de 9 a 12 meses	2.214	750
de 1 a 2 años	4.965	5.241
más de 2 años	6.063	7.634
Subtotal	117.606	96.582
Previsión para deudores incobrables	(32.650)	(28.243)
Total	168.549	152.257

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

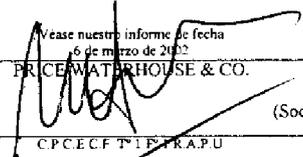
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

HA

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
6.3. Deudas		
- De plazo vencido		
menos de 3 meses	27.659	5.431
de 3 a 6 meses	690	1.637
de 6 a 9 meses	69	390
de 9 a 12 meses	77	16
de 1 a 2 años	911	698
más de 2 años	1.803	1.154
Subtotal	31.209	9.326
- Sin plazo establecido (*)	6.674	13.094
- A vencer		
menos de 3 meses	113.474	101.092
de 3 a 6 meses	24.836	127.927
de 6 a 9 meses	98.981	1.609
de 9 a 12 meses	-	-
de 1 a 2 años	100.000	94.435
más de 2 años	130.000	100.000
Subtotal	467.291	425.063
Total	505.174	447.483

(*) Al 31 de diciembre de 2000 se incluyen los saldos resultantes del diferimiento de la facturación de los ajustes a la tarifa por variación en el PPI (ver Nota 9.3).

Las inversiones existentes al 31 de diciembre de 2001 se componen de "Patacones" que devengan un interés del 7% anual; la Sociedad los mantiene registrados a su valor nominal debido a que son utilizados para cancelar deudas fiscales. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2000 existían colocaciones en caja de ahorro, las cuales devengaron intereses a una tasa promedio del 3%. De acuerdo con lo establecido en la Licencia en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora, a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días, cobrada por el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce estos ingresos al momento de su efectivo cobro. Estas condiciones podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2.


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICEWATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECF Nº 1157 RA.P.U.
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
 Lic. Adm Tº 28 - Fº 223
 C.P.C.E. Capital Federal

El crédito correspondiente a la variación de Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires devenga un interés del 9,5% anual (T.E.A.). Las deudas no devengan intereses, excepto el rubro Deudas financieras, las cuales se detallan en Nota 10.

NOTA 7 - TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS Y SALDOS CON SOCIEDADES VINCULADAS

Gas Argentino S.A. ("Gas Argentino"), como propietario del 70% del capital accionario de la Sociedad, es el accionista controlante de MetroGAS. MetroGAS realiza ciertas transacciones con los accionistas de Gas Argentino que al 31 de diciembre de 2001 son: British Gas International B.V. (subsidiaria de BG Group plc.) ("British Gas") (54,67%) e YPF S.A. ("YPF") (45,33%) o con sus afiliadas.

Con fecha 4 de abril de 2001, la Inspección General de Justicia aprobó la fusión por absorción de Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A. ("Astra") con YPF, la cual tiene efectos a partir del 1º de enero de 2001.

El 21 de diciembre de 2001 YPF adquirió la participación accionaria de Argentina Private Development Company Ltd. (subsidiaria de YPF) en Gas Argentino.

Los estados contables incluyen gastos derivados de las siguientes transacciones con sociedades vinculadas:

- Contratos de suministro de gas directos e indirectos con Astra (al 31 de diciembre de 2000) e YPF (durante el ejercicio 2001).
- Honorarios devengados en virtud del Contrato de Asistencia Técnica con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).
- Honorarios devengados bajo el Contrato de Suministro de Mano de Obra con BG International Limited (sociedad del grupo British Gas).

Las transacciones significativas realizadas con sociedades vinculadas son las siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
Compra de Gas (1)	38.328	4.091
Honorarios del Operador Técnico (1)	5.183	8.218
Suministro de Mano de Obra (1)	1.351	1.478

(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales al 31 de diciembre de 2001 y al 31 de diciembre de 2000.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
C.P.C.E. Capital Federal

Los saldos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por transacciones con sociedades vinculadas son los siguientes:

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
Pasivo corriente		
a) Sociedades vinculadas		
BG International Limited (1)	3.109	6.627
Astra	-	344
YPF (1)	4.061	-
	<u>7.170</u>	<u>6.971</u>

(1) Sociedades art. 33 Ley de Sociedades Comerciales al 31 de diciembre de 2001.

NOTA 8 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descripto en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

Una porción sustancial de los activos transferidos por GdE han sido definidos en la Licencia como "Activos Esenciales" para la prestación del correspondiente servicio concedido. Por esta razón, la Sociedad está obligada a identificar y conservar los Activos Esenciales, junto con cualquier mejora futura, de acuerdo con ciertas normas definidas en la Licencia.

La Sociedad no debe, por ninguna razón, disponer, gravar, alquilar, subalquilar o dar en préstamo los Activos Esenciales con otros propósitos que no sean los de la prestación del servicio concedido en la Licencia, sin la previa autorización del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Toda extensión o mejora que la Sociedad pueda realizar al sistema de gasoductos, puede ser gravada solamente con el fin de garantizar los créditos con vencimiento a más de un año, tomados para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Al momento de la terminación de la Licencia, MetroGAS debe transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

a) El valor neto de libros de los Bienes de Uso de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Gas Argentino, y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.

b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador (ver Nota 9.1.).

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 134 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

HA

NOTA 9 - MARCO REGULATORIO

Las condiciones que se mencionan a continuación han sido y/o podrían ser modificadas en función de lo descrito en Nota 2. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de las modificaciones mencionadas.

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 (la "Ley del Gas") que, junto con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Licencia, el Contrato de Transferencia y las normas dictadas de acuerdo con la Ley del Gas contienen ciertos requisitos en relación con la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de productores, transportadoras y distribuidoras de gas y transferencia de acciones de MetroGAS.

La Ley del Gas y la Licencia crean el ENARGAS como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la Ley del Gas y las regulaciones aplicables. La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el ENARGAS.

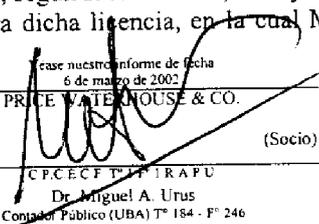
La fórmula para establecer la tarifa está sujeta a ajuste a partir del 31 de diciembre de 1997, cada cinco años, de acuerdo con los criterios que establezca el ENARGAS. La metodología de ajuste contemplada por la Ley del Gas y la Licencia es la llamada "precio tope con revisión periódica", un tipo de regulación incentiva, que permite a las sociedades reguladas retener una porción del beneficio económico originado en ingresos por eficiencia.

Además las tarifas de la Sociedad están sujetas a un ajuste semi-anual como resultado de los cambios en el PPI y otros factores y ajustes periódicos en el caso de cambios en los costos de compra y transporte de gas de la Sociedad.

9.1. Licencia de Distribución

La Licencia autoriza a MetroGAS a suministrar el servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años. La Ley del Gas establece que MetroGAS puede solicitar al ENARGAS una renovación de la Licencia por un periodo adicional de diez años al vencimiento del periodo original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en ese momento el desempeño de la Sociedad y formular una recomendación al Poder Ejecutivo. MetroGAS tiene derecho a la renovación de su Licencia, a menos que el ENARGAS demuestre que no ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones emergentes de la Ley del Gas, las reglamentaciones, decretos respectivos y la Licencia.

Finalizado el periodo de 35 ó 45 años, según fuese el caso, la Ley del Gas exige que se realice una nueva licitación competitiva para dicha licencia, en la cual MetroGAS, si ha cumplido


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.F.C.E.C.F. CAPITAL FEDERAL
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 C.P.C.E. Capital Federal

HA

con sus obligaciones, tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero.

Como regla general, al producirse la extinción de la Licencia por completarse todo su período, MetroGAS tendrá derecho a una contraprestación igual al valor de libros neto de ciertos activos determinados, o al importe pagado por el participante ganador en una nueva licitación, el que fuese menor (ver Nota 8).

MetroGAS tiene varias obligaciones de acuerdo con la Ley del Gas, incluyendo la obligación de cumplir con todas las solicitudes de servicios razonables dentro de su área de servicio. No se considerará razonable la solicitud de servicio si resultara anti-económico para la sociedad distribuidora el hecho de asumir la prestación del servicio solicitado. MetroGAS también tiene la obligación de operar y mantener sus instalaciones en forma segura, lo que puede requerir ciertas inversiones para el reemplazo o mejora de las instalaciones según se establece en la Licencia.

La Licencia detalla otras obligaciones de MetroGAS, las que incluyen la obligación de proporcionar un servicio de distribución, mantener un servicio ininterrumpible, operar el sistema en una forma prudente, mantener la red de distribución, llevar a cabo las Inversiones Obligatorias, mantener ciertos registros contables y proporcionar ciertos informes periódicos al ENARGAS.

9.2. Factor de Inversión "K"

En cada cuadro tarifario vigente a partir del 1° de julio de 1998 hasta el 1° de julio de 2001, el ENARGAS reconoció a MetroGAS el cumplimiento de las obras relacionadas con expansión de redes del período 1998, 1999, 2000 y primer semestre de 2001, otorgándosele el Factor de Inversión "K" porcentual previsto oportunamente. No obstante ello, la Sociedad ha presentado un recurso ante el ENARGAS solicitando que se reconsidere el procedimiento de aplicación del Factor "K", al haberse efectivizado el mismo sobre márgenes de distribución que no resultan homogéneos a aquellos que se utilizaron originalmente para determinar el mismo.

9.3. Ajuste semi-anual por aplicación del PPI

El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1477, determinó las tarifas de la Sociedad a partir del 1° de enero de 2000, no incluyendo en la tarifa el ajuste por PPI, que hubiera representado un aumento del 3,78% sobre los componentes de transporte y distribución de las tarifas a partir de esa fecha. Dicho hecho se debió a que en negociaciones con el Ente Regulador y el Gobierno Nacional, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución acordaron diferir la percepción de los montos resultantes del ajuste por PPI correspondiente al primer semestre del año 2000. Asimismo, el ENARGAS estableció, mediante la misma resolución, la metodología de recupero de los ingresos devengados por aplicación del PPI en el primer semestre de 2000, a partir del 1° de julio de 2000 en un período de 10 meses.

Con fecha 17 de julio de 2000, las Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución, el Ente Regulador y el Estado Nacional acordaron el traslado a las tarifas a partir del 1° de julio de 2000 de: a) el ajuste por PPI diferido por el 1° semestre de 2000; y b) el aumento prospectivo de las tarifas por el incremento del PPI de 3,78%. Adicionalmente, acordaron diferir la facturación de los montos resultantes de los ajustes por PPI que se

Vease nuestro informe de fecha
16 de marzo de 2002

TRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.F.T.R.A.P.U.

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

HA

produjesen entre el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002. Los saldos acumulados durante el período de diferimiento fueron avalados por el Poder Ejecutivo Nacional y, por lo tanto, los ingresos devengados correspondientes, serían recuperados a través de las tarifas a partir del 1° de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2004.

El 4 de agosto de 2000, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N° 669 confirmando los términos del acuerdo mencionado anteriormente.

El 29 de agosto de 2000 MetroGAS fue notificada de una medida cautelar, que ordena suspender la aplicación del Decreto N° 669, refiriéndose principalmente a la inconstitucionalidad del ajuste de tarifas de gas con base en un sistema indexatario calculado a través de índices extranjeros dentro de la vigencia de la Ley de Convertibilidad. Por esa razón, el ENARGAS comunicó a MetroGAS que las tarifas deberían reducirse excluyendo la aplicación del ajuste por PPI. La Sociedad, al igual que la mayoría de las licenciatarias de gas apeló la medida cautelar y recurrió la nota del ENARGAS. Asimismo, el ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional también apelaron la citada medida. El 5 de octubre de 2001 dicha apelación fue rechazada por la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo. El Estado Nacional así como algunas licenciatarias de gas han recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No se puede estimar en que plazo dicho Tribunal se expedirá y por otra parte, se encuentra pendiente de resolución el fondo de la cuestión debatida.

Como consecuencia de i) la crisis económica Argentina (Nota 2) que afectó la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones y la posibilidad de acceder a líneas de crédito, declarando formalmente el default de la deuda soberana en diciembre de 2001, y ii) la posterior sanción de la Ley de Emergencia que, entre otras disposiciones, para los contratos de obras y servicios públicos dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, fijó para las tarifas una relación de un peso equivalente a un dólar estadounidense, y dispuso la renegociación de los contratos de servicios públicos, cuyo alcance no ha sido definido con precisión; el traslado a la tarifa del PPI que legítimamente reclama la Sociedad resulta impracticable. Dicho traslado y la posibilidad de su recuperación a través del Estado Nacional, quien avaló los créditos correspondientes, se encuentran condicionados a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

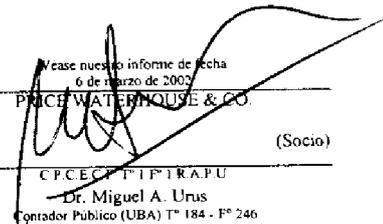
Dado el actual escenario, en los presentes estados contables se ha revertido el efecto neto de los ingresos devengados durante los ejercicios 2001 y 2000, relativos al diferimiento de los ajustes por PPI en el rubro "Resultado extraordinario" (Nota 5 m).

La mencionada reversión no debe interpretarse como renuncia a los derechos emanados del Marco Regulatorio que rige la actividad de MetroGAS, o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente por la Sociedad.

9.4. Aspectos Generales

La Licencia puede ser revocada por el Gobierno Argentino, bajo recomendación del ENARGAS, en las siguientes circunstancias:

- Serios y repetidos incumplimientos por parte de la Sociedad de sus obligaciones.


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 CPCECFIFTRAPU
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 C.P.C.E. Capital Federal

AA

- Total o parcial interrupción en el servicio no interrumpible por causas atribuibles a la Sociedad, cuya duración exceda los períodos estipulados en la Licencia dentro del año calendario.
- Venta, disposición, transferencia y gravamen de los Activos Esenciales de la Sociedad, sin previa autorización del ENARGAS, excepto que dicho gravamen sirva para financiar extensiones y mejoras en el sistema de gasoductos.
- Quiebra, disolución o liquidación de la Sociedad.
- Abandono de la provisión del servicio establecido en la Licencia, intentando otorgar unilateralmente, transferir la Licencia en todo o en parte (sin la autorización previa del ENARGAS), o abandonando la Licencia en otros casos que no sean los permitidos.
- Transferencia del Contrato de Asistencia Técnica o delegación de las funciones establecidas en el Contrato, sin la previa autorización del ENARGAS.

En relación con las restricciones, la Licencia estipula que la Sociedad no podrá asumir las deudas de Gas Argentino u otorgar créditos o gravar activos para garantizar deudas ni dar ningún otro beneficio a los acreedores de Gas Argentino.

NOTA 10 - DEUDAS FINANCIERAS

Se detalla a continuación la composición del rubro Deudas financieras al 31 de diciembre de 2001 y 2000, indicando las tasas de interés promedio por cada línea de préstamo así como también su vencimiento:

Deudas Financieras	31 de diciembre de,			
	2001		2000	
	Tasas de interés	Vencimiento	Tasas de interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1998				
	9 7/8%	01/04/2003	9 7/8%	01/04/2003
Serie A	7,375%	27/09/2002	7,375%	27/09/2002
Serie B	Libor + 2,625%	07/05/2004	-	-
Serie C				
Obligaciones Negociables a Mediano Plazo - Programa 1994				
	-	-	10 7/8%	15/05/2001
Serie B				
Adelantos en Cuenta Corriente	7,07%-33,00%	02/01/2002-14/06/2002	9,20%-11,75%	02/01/2001-19/06/2001

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F.T. P.T.R.A.P.U.

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

GA

Se detalla seguidamente el monto de los intereses nominales y el efecto de la capitalización de intereses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000:

	31 de diciembre de,	
	2001	2000
	Miles de \$	
- Costo financiero nominal	34.888	34.095
- Resultado financiero neto de otras deudas	261	364
Total intereses	35.149	34.459
- Capitalización de intereses (Nota 4.2.c))	(3.399)	(2.860)
Total intereses imputados a resultados	31.750	31.599

10.1. Obligaciones Negociables de Corto y Mediano Plazo

Programa Global de 1994:

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en abril de 1994 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables de Corto y Mediano Plazo (no convertibles en acciones) con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad, por un monto total de US\$ 350 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 23 de marzo de 1995, la CNV, por medio de la Resolución N° 10.877, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

Con fecha 8 de mayo de 1996, MetroGAS colocó y emitió la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 100 millones, con vencimiento en el año 2001, a un precio equivalente al 99,786% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 10 7/8% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie B fue registrada en la SEC con fecha 8 de mayo de 1996 y autorizada a cotizar en la BCBA el 29 de mayo de 1996. El 22 de octubre de 1997 y el 16 de septiembre de 1998, la Sociedad recompró US\$ 13,196 millones y US\$ 2 millones de valor nominal, respectivamente, correspondientes a la presente Serie de Obligaciones Negociables. Dicha Serie B venció en el mes de mayo de 2001 y se canceló en su totalidad con fondos obtenidos de la emisión de la Serie C del Programa Global de 1998.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de la Serie B, de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Programa Global de 1998:

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1998 aprobó la creación de un Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2001
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 P. P. C. E. F. F. T. R. A. P. U.
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 C. P. C. E. Capital Federal

AAA

convertibles en acciones, por un monto nominal máximo en circulación de US\$ 600 millones (o su equivalente en otras monedas o combinación de monedas), con un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización del programa por la CNV.

Con fecha 19 de agosto de 1999, la CNV, por medio de la Resolución N° 12.923, autorizó la oferta pública del mencionado Programa Global de emisión en Series de Obligaciones Negociables.

El 27 de marzo de 2000, MetroGAS ha colocado y emitido la Serie A de Obligaciones Negociables por un valor de US\$ 100 millones, con vencimiento en el año 2003, a un precio equivalente al 99,677% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 9,875% anual, pagadero semestralmente. La emisión de la Serie A ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 24 de marzo de 2000 y en la Bolsa de Luxemburgo el 3 de abril de 2000.

El 27 de septiembre de 2000, MetroGAS ha colocado y emitido la Serie B de Obligaciones Negociables por un valor de Euros 110 millones (equivalente a aproximadamente US\$ 94,4 millones, al tipo de cambio vigente al momento de la emisión), con vencimiento en el año 2002, a un precio equivalente al 99,9% de su valor nominal, las cuales devengan una tasa de interés del 7,375% anual, pagadero anualmente. La emisión de la Serie B ha sido autorizada a cotizar en la Bolsa de Luxemburgo el 27 de septiembre de 2000. La Sociedad ha concertado un acuerdo de compra de euros a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al euro. Por lo tanto, en dicho acuerdo se estipuló un tipo de cambio fijo (0,8585 Euros por dólar) a la fecha de pago de intereses y al vencimiento de la mencionada Serie.

El 7 de mayo de 2001, MetroGAS ha emitido la Serie C de Obligaciones Negociables por un valor de US\$ 130 millones, de los cuales US\$ 115 millones han sido colocados al momento de su emisión y los restantes US\$ 15 millones se colocaron el 7 de agosto de 2001, con vencimiento en mayo 2004, a un precio equivalente al 100% de su valor nominal. Dicha Serie devenga una tasa de interés variable, la cual se calcula aplicando un margen que se incrementa del 2,625% al 3,25% sobre la tasa Libor. La emisión de la Serie C ha sido autorizada a cotizar en la BCBA el 15 de junio de 2001.

Con posterioridad al cierre del ejercicio y con motivo de las restricciones al giro de divisas al exterior impuesto por el Gobierno Nacional (ver Nota 2), la Sociedad se vio imposibilitada de pagar en término los intereses de la Serie C de Obligaciones Negociables. Con fecha 15 de febrero de 2002, a raíz de la flexibilización de las normas del Banco Central de la República Argentina relativas al giro de divisas al exterior para ciertas operaciones, MetroGAS pudo finalmente cancelar los intereses mencionados.

Se ha dado total cumplimiento al Plan de Afectación de Fondos de la emisión de la Series A, B y C de Obligaciones Negociables, destinándose los fondos obtenidos a la refinanciación de pasivos de corto plazo.

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C P C E F T R A P U

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C P C E Capital Federal

10.2. Deuda financiera no corriente

El detalle de los vencimientos de capital de las deudas financieras no corrientes, en US\$ o en moneda extranjera expresadas en \$1 por US\$ 1 o su equivalente (Nota 4.2.a), al 31 de diciembre de 2001 es el siguiente:

	2003	2004	Total
	Miles de \$		
Programa de Obligaciones Negociables	100.000	130.000	230.000
	100.000	130.000	230.000

NOTA 11 - ESTADO DE CAPITALS

Al 31 de diciembre de 2001 el capital social de MetroGAS asciende a miles de \$ 569.171, encontrándose totalmente suscrito, inscripto e integrado.

El último aumento de capital social que elevó el mismo a miles de \$ 569.171, fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997, autorizado el 8 de abril de 1997 por la Comisión Nacional de Valores y el 10 de abril de 1997 por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1997 bajo el N° 6.244 del Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas.

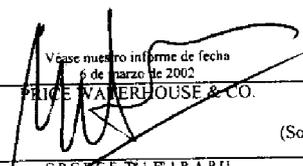
Del total del capital social, el 70% corresponde a la sociedad inversora Gas Argentino, el 20%, originalmente propiedad del Gobierno Nacional, fue objeto de oferta pública tal como se detalla a continuación y el 10% restante está afectado al Programa de Propiedad Participada ("PPP")(ver Nota 14).

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Gobierno Nacional ofreció a la venta su 20% de participación en el capital social de la Sociedad, representado por 102.506.059 acciones Clase "B", pasando las mismas a manos de inversores privados.

El 2 de noviembre de 1994, mediante Resolución N° 10.706 la CNV autorizó a la Sociedad el ingreso a la oferta pública de la totalidad de las acciones que a esa fecha componían el capital social; asimismo, se emitieron ADSs en Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron registrados en la SEC. La Sociedad cotiza sus acciones en la BCBA y los ADSs en la NYSE.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina, como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

Transcurridos los primeros cinco años posteriores a la fecha de transferencia, cualquier reducción, rescate o distribución del patrimonio de la Sociedad requerirá la autorización previa del ENARGAS.


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.P.C.E.F. Nº 1º I.R.A.P.U.
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) Tº 184 - Fº 246
 Lic. Adm. Tº 28 - Fº 223
 C.P.C.E. Capital Federal

AAA

La Asamblea de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2001 ratificó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 34.150, equivalente a \$ 0,06 por acción y al 6% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 29 de noviembre de 2000. Adicionalmente, propuso constituir una Reserva para futuros dividendos de miles de \$ 11.618.

El 16 de mayo de 2001 el Directorio de la Sociedad resolvió la afectación de la Reserva para futuros dividendos constituida el 27 de abril de 2001, a la distribución de dividendos en efectivo de miles de \$ 11.383, correspondiendo \$ 0,02 por acción y equivalentes al 2% del capital social, que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 30 de mayo de 2001.

El 15 de noviembre de 2001 el Directorio de la Sociedad, sobre la base de los estados contables al 30 de septiembre de 2001 que arrojaron un resultado de miles de \$ 45.946, aprobó el pago de un dividendo provisorio en efectivo de miles de \$ 34.150 equivalentes al 74% de los resultados no asignados a dicha fecha, de acuerdo con la política de distribución de dividendos mantenida por esta Sociedad sin cambios desde el inicio de sus operaciones, a \$ 0,06 por acción y al 6% del capital social que fueron puestos a disposición de los accionistas a partir del 23 de noviembre de 2001. Para la distribución del mencionado dividendo se afectó la Reserva para Futuros Dividendos en miles de \$ 235 y miles de \$ 33.915 de los Resultados no Asignados.

NOTA 12 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de la ganancia neta del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito.

El Estatuto Social prevé la emisión en Bonos de Participación al Personal, estableciéndose que se distribuirá entre los beneficiarios el 0,5% de la ganancia neta del ejercicio después de impuestos (ver Nota 14). En los estados de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 se ha deducido como gasto la suma correspondiente a ese concepto calculada sobre la base del resultado del ejercicio.

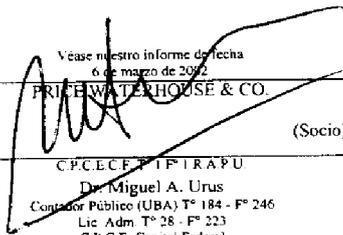
Adicionalmente, de acuerdo al prospecto correspondiente a la Serie C de Obligaciones Negociables (ver Nota 10), la Sociedad no podrá declarar o pagar dividendos si existiera una causal de incumplimiento. Al 31 de diciembre de 2001, MetroGAS no ha incurrido en causales de incumplimiento según se define en el mencionado prospecto.

NOTA 13 - RESTRICCIONES RELATIVAS A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE GAS ARGENTINO

De acuerdo con las disposiciones del Pliego, Gas Argentino en carácter de accionista controlante de MetroGAS puede vender una parte de su participación en la Sociedad siempre que conserve el 51% del capital accionario de MetroGAS.

Las transferencias que pudieran llevar a Gas Argentino a tener menos del 51% de participación accionaria en MetroGAS están sujetas a la aprobación previa por parte del

Véase nuestro informe de fecha
6 de mayo de 2002


PRICEWATERHOUSE & CO.
(Socio)

CPCECFP FTRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal



ENARGAS. El Pliego establece que dicha autorización previa será otorgada después de tres años de la fecha de Toma de Posesión permitiendo que:

- Las ventas que cubran el 51% del capital accionario, o si el propósito de la transacción no es una venta, el acto de reducir el capital resultara en una adquisición de acciones de no menos del 51% por otra sociedad inversora,
- Exista evidencia comprobable de que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- El operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Los Accionistas de Gas Argentino están sujetos a las mismas restricciones que las establecidas en el párrafo anterior.

NOTA 14 - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.189/92 del Gobierno Argentino, el cual establece la creación de la Sociedad, determina que el 10% del capital accionario representado por acciones Clase "C" debe ser incluido en el PPP, de acuerdo con lo requerido por el Capítulo III de la Ley N° 23.696, cuya instrumentación fue aprobada el 16 de febrero de 1994 por Decreto N° 265/94 del Poder Ejecutivo Nacional. Las acciones Clase "C" serán mantenidas por un fiduciario en beneficio de los empleados de GdE transferidos a MetroGAS, que continuaran siendo empleados de la Sociedad al 31 de julio de 1993 y que eligieran participar en el PPP.

Además, de acuerdo con el Estatuto Social, la Sociedad debe proveer la emisión de Bonos de participación en las ganancias según lo definido en el Artículo 230 de la Ley N° 19.550, en favor de todos los empleados regulares, distribuyendo el 0,5% de la ganancia neta de cada año entre los beneficiarios de este programa. Los montos devengados serán deducidos como gastos en el estado de resultados de cada ejercicio (ver Nota 12).

Los participantes en el PPP adquirieron sus acciones al Gobierno Argentino a \$ 1,10 por acción, pagando por ellas en efectivo o aplicando los dividendos de esas acciones y un 50% del Bono de participación en las ganancias al precio de compra. El fiduciario mantendrá la custodia de las acciones Clase "C" hasta que ellas estén totalmente pagas.

Una vez que las acciones Clase "C" estén totalmente pagas podrán ser convertidas en acciones Clase "B", ante el requerimiento de los tenedores. Esta decisión debe ser tomada por los poseedores de las acciones Clase "C", actuando como una sola clase. Mientras los requerimientos establecidos en este programa no hayan sido totalmente cumplidos, ni los Estatutos de la Sociedad en lo pertinente, ni las proporciones de las varias tenencias accionarias, pueden ser modificadas.

NOTA 15 - CONTRATOS DE LARGO PLAZO

A fin de poder satisfacer la demanda de gas y prestar eficientemente el servicio concedido, MetroGAS ha celebrado distintos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)
CPCECTPPIRAPU.
Dr. Miguel A. Urus
Comand. Publico (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm T° 28 - F° 223
C P C E Capital Federal

AA

capacidad de compra y transporte de gas así como también una correcta administración del negocio a través del contrato de asistencia técnica.

15.1. Compra de Gas

Como consecuencia de la Ley de Emergencia (Nota 2) la Sociedad ha iniciado negociaciones con los productores de gas. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se pueden precisar cuales serán los resultados de las negociaciones mencionadas.

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con YPF, Perez Companc, el consorcio Total Austral/Pan American Energy/Wintershall Energía y otros productores de Tierra del Fuego, Neuquén y Santa Cruz a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. De acuerdo con los mismos, la cantidad de gas contratada es la siguiente:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2001	2002	2003	2004	2005
MMCM/d (1)	13,5	12,3	11,8	7,3	5,6
MMCF/d (2)	475,5	434,1	414,8	259,3	196,2

Los volúmenes y montos de compras de gas mínimas comprometidas, que MetroGAS está obligada a pagar haya adquirido o no el gas, según los contratos de largo plazo anteriormente mencionados son los siguientes:

	Volúmenes Promedio Diarios para los Años				
	2001	2002	2003	2004	2005
MMCM/d (1)	10,3	9,3	8,8	5,0	4,0
MMCF/d (2)	361,8	327,5	310,2	177,5	139,8
Montos comprometidos Anuales (3)	183,8	153,6	144,1	86,4	72,7

(1) Millones de metros cúbicos por día

(2) Millones de pies cúbicos por día

(3) Millones de dólares

Los contratos de compra de gas de la Sociedad generalmente contienen disposiciones que le permiten minimizar el riesgo de incurrir en responsabilidades monetarias bajo sus obligaciones de adquirir o pagar ("take-or-pay") frente a sus proveedores, como en el caso de una caída en la demanda por parte de las centrales eléctricas o que los grandes clientes celebren contratos con productores o intermediarios para la compra directa de gas natural y con las empresas de transporte para el transporte del gas comprado, evitando la red de distribución de MetroGAS ("bypass"). La Sociedad considera improbable que de los compromisos de adquirir o pagar en sus contratos de suministro de gas, resulten responsabilidades significativas por gas no tomado al 31 de diciembre de 2001.

15.2. Transporte de gas

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECEPIPIRÁFU

Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

Los contratos celebrados por la Sociedad con las empresas transportadoras de gas podrían sufrir modificaciones debido a las disposiciones de la Ley de Emergencia (Nota 2) aplicables a los contratos de servicios públicos entre los que se incluye el transporte de gas natural. A la fecha de aprobación de estos estados contables no se puede precisar cuales serán los resultados de dichas modificaciones.

MetroGAS ha celebrado varios contratos de transporte, cuyas fechas de finalización se encuentran entre el año 2004 y el año 2016 con Transportadora de Gas del Sur S.A., Transportadora de Gas del Norte S.A. y otros, a fin de asegurar una capacidad de transporte en firme de 22,8 MMCM por día, considerando los contratos al 31 de diciembre de 2001.

El monto aproximado por transporte en firme a ser pagado por la Sociedad bajo estos contratos totaliza miles de \$ 389.420 para el período comprendido entre los años 2001 y 2002; miles de \$ 553.450 para el período comprendido entre 2003 y 2005 y miles de \$ 1.422.170 para el período comprendido entre 2006 y 2016.

15.3. Compromisos de entrega de gas

A fin de competir con el fuel oil como fuente de energía alternativa para centrales eléctricas y prevenir el "bypass", MetroGAS tiene acuerdos con ciertas centrales eléctricas duales donde se compromete a entregar durante los meses de invierno un volumen mínimo de gas interrumpible. Si los volúmenes mínimos no se alcanzan, MetroGAS debe pagar el exceso del precio del fuel oil sobre el precio del gas, en relación con los volúmenes no entregados.

15.4. Contrato de Asistencia Técnica

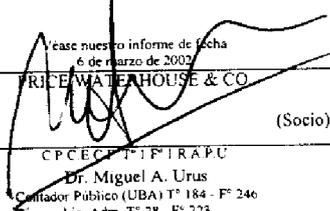
Bajo este acuerdo, BG International Limited (sociedad del grupo British Gas) provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica anual igual al mayor entre miles de US\$ 3.000 o el 7% de la suma obtenida después de deducir miles de US\$ 3.000 de la ganancia antes de impuestos y después de resultados financieros. El contrato original tuvo vigencia por el término de 8 años a partir de la fecha de toma de posesión. Dado que el mismo es renovable con el consentimiento de ambas partes, las mismas acordaron su renovación por un período adicional de ocho años con efectos a partir del 28 de diciembre de 2000. En el mismo se respetaron los términos y condiciones del contrato original. Los gastos resultantes de este contrato, Honorarios del Operador Técnico, se detallan en la Nota 7.

NOTA 16 - ASPECTOS FISCALES Y LEGALES

16.1. Traslado a la tarifa - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El 17 de noviembre de 1997 el ENARGAS autorizó mediante la Resolución N° 544/97 el traslado a la tarifa de la variación en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires desde enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1997 que ascendía a miles de \$ 16.824, estableciendo para el recupero de los mencionados importes un plazo de 96 meses.

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002


PRICEWATERHOUSE & CO
(Socio)

CPCECFPIFIRAFU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

HA

Teniendo en cuenta el plazo de recupero de dichos créditos, el ENARGAS dispuso por Nota N°108 del 12 de enero de 1998 que los montos acumulados al 31 de diciembre de 1997 devenguen un interés del 9,5% anual (T.E.A.).

Como consecuencia de ello, al 31 de diciembre de 2001 y 2000 los estados contables de la Sociedad incluyen un crédito corriente de miles de \$ 2.721 y miles de \$ 2.140 y un crédito no corriente de miles de \$ 7.634 y miles de \$ 9.819, respectivamente. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2001 y 2000 ascienden a miles de \$ 1.016 y miles de \$ 1.189 los que han sido registrados como resultados financieros y por tenencia generados por activos en los estados de resultados correspondientes a dichos periodos.

Con fecha 20 de marzo de 1998, la Sociedad solicitó al ENARGAS el traslado a la tarifa de la variación de costos originada por el aumento del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Capital Federal. El 14 de julio de 2000 el ENARGAS notificó la resolución N°1787 por la que desestima la pretensión de MetroGAS. El 23 de agosto de 2000, la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración. A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, el recurso interpuesto por MetroGAS se encuentra pendiente de resolución por el ENARGAS.

16.2. Impuesto a las Ganancias sobre extensiones de redes de gas construidas por terceros

En 1996 el ENARGAS dictó la Resolución N° 283 en la cual establece que las obras de extensión de redes que hayan sido financiadas total o parcialmente y que la Sociedad incorporó a su patrimonio desde el momento de la Toma de Posesión en la privatización, deberán ser abonadas mediante una bonificación de metros cúbicos según lo establezca la Autoridad Regulatoria.

En julio de 1999, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) notificó a MetroGAS de la determinación de oficio, por la cual impugna las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1994 y 1995 y determina un ajuste de impuestos que origina una reducción en los saldos a favor por esos ejercicios fiscales por miles de \$ 2.017 y \$ 453, respectivamente.

El ajuste mencionado proviene de la posición del fisco de intentar gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes de gas cedidas por terceros durante los períodos señalados, con sustento en el Dictamen N° 7/81 de la Dirección General Impositiva.

La opinión de la A.F.I.P. es que considera que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito, ya que, si bien no hay un precio determinado, la obligación que contrae la empresa es la de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario.

En tales condiciones, concluye el Dictamen, el incremento patrimonial representado por la incorporación al activo de la empresa de los bienes transferidos encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

Contra la determinación de la A.F.I.P., MetroGAS interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal cuyo argumento central está basado en la ausencia de capacidad contributiva por el hecho de que MetroGAS no ha tenido ganancia devengada imponible, bien por estar

Vease nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICEWATERHOUSE & CO.

(Socio)

C P C E C F I P I R A P U

Dr. Miguel A. Urus

Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246

Lic. Adm. T° 28 - F° 223

C P C E Capital Federal

exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita) o por constituir una adquisición financiada de un bien de uso (cesión onerosa). Con fecha 29 de noviembre de 2001 el Tribunal Fiscal dictó sentencia por la cual confirmó la determinación del ajuste realizado por la A.F.I.P. Como resultado de la decisión del Tribunal Fiscal, MetroGAS estima que no tendrá un perjuicio económico.

16.3. Impuesto a los Sellos

El 4 de abril de 2001 las autoridades impositivas de Neuquén notificaron a MetroGAS la determinación final con respecto a los contratos transferidos por GdE a la Sociedad y celebrados con anterioridad a la privatización de GdE, de la cual MetroGAS es responsable por un monto que asciende a \$ 48,1 millones (incluyendo multa e intereses).

Adicionalmente, Neuquén notificó a MetroGAS que adeudaba en concepto de impuesto a los sellos \$ 23,8 millones (incluyendo multas e intereses) respecto a contratos de transporte celebrados con posterioridad a la privatización de GdE.

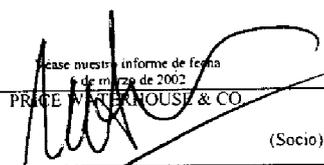
Por otra parte, el 26 de enero de 2000, las autoridades impositivas del Neuquén informaron a MetroGAS que adeudaba impuestos de sellos por \$ 14,5 millones con relación a los intercambios de cartas o aceptaciones tácitas con diferentes compañías proveedoras de gas con posterioridad a la privatización de GdE.

Asimismo, el 6 de abril de 2001 TGS informó a MetroGAS la determinación final realizada por la provincia de Río Negro, con respecto a los contratos transferidos por GdE y celebrados por MetroGAS, con anterioridad y posterioridad a la privatización, respectivamente, de la cual la Sociedad es responsable por un monto que asciende a \$ 148,2 millones (incluyendo multas e intereses). TGS presentó una acción declarativa contra la provincia de Río Negro ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y obtuvo una medida cautelar que impide a Río Negro realizar cualquier procedimiento tendiente al cobro del impuesto hasta la resolución de dicha acción.

El Ministerio de Economía ha reconocido en una carta de fecha 7 de octubre de 1998 la responsabilidad del Gobierno Nacional por los impuestos de sellos devengados con anterioridad al 28 de diciembre de 1992, fecha de la privatización de GdE.

Por su parte, el ENARGAS notificó al Ministerio de Economía y a MetroGAS que el impuesto de sellos no había sido considerado para la determinación de las tarifas de distribución iniciales, y que si dicho impuesto es reconocido por la Corte Suprema de la Nación, el mismo debería ser considerado como un nuevo impuesto, el cual requeriría ser trasladado a las tarifas. El ENARGAS también instruyó a las compañías transportadoras y distribuidoras a iniciar acciones legales y administrativas para rechazar los reclamos de la provincia de Neuquén con relación al impuesto de sellos.

MetroGAS presentó una acción declarativa contra la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar la validez de los reclamos efectuados por dicha provincia, solicitando el dictado de una medida cautelar a fin de que el tribunal, tomando en cuenta precedentes de casos similares, decrete la prohibición de innovar. La


 Véase nuestro informe de fecha
 6 de marzo de 2002
 PRICE WATERHOUSE & CO
 (Socio)
 C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
 Dr. Miguel A. Urus
 Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
 Lic. Adm. T° 28 - F° 223
 C.P.C.E. Capital Federal

HA

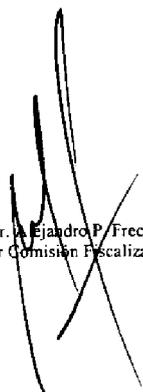
corte hizo lugar a la solicitud por lo que ordenó a Neuquén que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto de sellos.

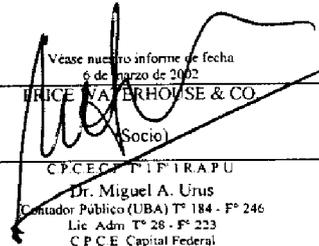
La Sociedad entiende que la aplicación de este impuesto es ilegítima debido a que de acuerdo a la naturaleza instrumental del impuesto a los sellos, éste se aplica solamente a documentos instrumentados por escrito i) que contengan una oferta y una expresa aceptación por la otra parte en el mismo documento o ii) que estén instrumentados mediante un intercambio de cartas por las cuales la carta de aceptación contenga o establezca los términos del acuerdo.

En función de lo mencionado anteriormente, MetroGAS realiza sus transacciones con las diferentes compañías proveedoras de gas y de transporte mediante intercambio de cartas con aceptaciones tácitas, entendiéndose que las mismas no se encuentran alcanzadas por el mencionado tributo.

16.4. Otros

A la fecha de aprobación de los presentes estados contables, la Sociedad mantiene diferencias interpretativas con las autoridades regulatorias referidas a diversos temas. Luego de un profundo estudio de las mismas, la Sociedad considera que de la resolución final de estas situaciones no surgirán impactos significativos que no hayan sido considerados en los estados contables al 31 de diciembre de 2001.


Dr. Alejandro P. Frechou
Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
6 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)


William Harvey Adamson
Presidente

CPCECFPIRAPU
Dr. Miguel A. Urus
Contador Público (UBA) T° 184 - F° 246
Lic. Adm. T° 28 - F° 223
C.P.C.E. Capital Federal

